

Consejería de Hacienda

ANUNCIO

5.601

Visto la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de agosto de 2020, de la aprobación provisional del “ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN LUCRATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS INSULARES DEL GRAN CANARIA ARENA, DEL ESTADIO DE GRAN CANARIA Y DEL ANEXO MULTIUSOS SUR”, por acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 31 de julio de 2020, y transcurrido el período de información pública sin haberse presentado alegaciones, se eleva automáticamente a definitivo la propuesta de establecimiento de Precio Público, cuyo texto literal es el siguiente:

“CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CUANTÍA

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente norma tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por la prestación de servicios del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante IIDGC), por el uso y/o la realización de actividades de naturaleza lucrativa en las Instalaciones Deportivas Insulares del Gran Canaria Arena, Estadio Insular de Gran Canaria y Anexo Multiusos Sur, en la Ciudad Deportiva Siete Palmas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los precios públicos aprobados, se aplicarán en todos los espacios de las Instalaciones Deportivas Insulares del Gran Canaria Arena, Estadio de Gran Canaria, y Anexo Multiusos Sur, en la Ciudad Deportiva Siete Palmas, incluidas en la tabla anexa de precios públicos.

Artículo 3. Cuantía.

La cantidad a satisfacer por los servicios correspondientes a cada uno de los usos, prestación de servicios y actividades llevadas a cabo será la establecida en la tabla precios públicos anexa a la presente norma.

A los efectos de aplicar los precios públicos que correspondan para cada caso, los mismos se entenderán referidos al tipo de eventos y, en su caso, a los tiempos de uso indicados para cada supuesto. El tiempo de uso se entenderá siempre desde el momento en que la instalación no pueda ser utilizada para otros usos y hasta el momento en que cese esa situación.

CAPÍTULO II

DEVENGO, OBLIGADOS AL PAGO Y GESTIÓN

SECCIÓN I

DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 4. Obligación de pago.

En función de la prestación de servicios del IIDGC, por el uso y/o la realización por tercero de actividades de naturaleza lucrativa, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de la formalización de la reserva de la instalación o espacio.

Artículo 5. Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas o entidades que vayan a realizar un uso, una actividad o un servicio en las instalaciones deportivas insulares incluidas dentro del ámbito de aplicación de la presente norma, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto deportivo.

SECCIÓN II

REGULACIÓN DEL PAGO

Artículo 6. Gestión del ingreso y momento del pago.

El precio público se gestionará, previa solicitud del interesado, a partir de las reservas autorizadas por la Presidencia del Instituto de Deportes de Gran Canaria, previo abono del precio público que corresponda ante el Organismo de Gestión de Ingresos y Recaudación del Cabildo Insular de Gran Canaria de forma fraccionada según se expresa a continuación:

El abono del precio público por el uso de las instalaciones a las que se refiere la presente norma se realizará de forma fraccionada en tres pagos:

1. Los primeros 2.000,00 euros deberán abonarse dentro de los tres días naturales siguientes al de la notificación de la confirmación por parte del IIDGC de la reserva de la instalación para la celebración del evento. Sin perjuicio de la notificación precedente, la comunicación confirmando la reserva se realizará a la dirección de correo electrónico del interesado consignada en su solicitud. En caso de no realizarse el ingreso de este primer pago en ese plazo, la reserva de la misma quedará sin efecto alguno. Este importe se deposita en concepto de garantía de cumplimiento de la reserva no procederá su devolución dado que impide la realización de otras reservas coincidentes en el tiempo para el mismo espacio, salvo en los casos expresamente contemplados en esta norma.

2. El resto del importe hasta el 50% del importe del precio público inicialmente fijado (desde 2.000,00, euros hasta el 50% del importe total) deberá abonarse dentro de los siete días naturales anteriores al momento del inicio del montaje. En tanto no se realice dicho pago y se tenga constancia del mismo, el interesado no podrá acceder a las instalaciones de las que se trate. El importe desde los 2.000,00 euros hasta el 50% se obtendrá teniendo en cuenta el número total de entradas puestas a la venta por el Promotor.

3. La liquidación definitiva a favor del IIDGC se realizará cuando esté redactado el plan de autoprotección del evento en el que conste el aforo definitivo. Este Plan se ha de presentar en las reuniones de seguridad del Evento que se celebran siempre entre 24-72 horas antes del mismo. Por tanto, el pago de la tercera fracción hasta completar el total del precio público establecido se hará al menos 48 horas antes de la celebración del mismo. En caso de que el evento programado se celebre en domingo, lunes festivo o martes festivo, este ingreso del 50% último se tendrá que hacer antes del jueves anterior a las 24,00h.

Con carácter general, la totalidad del importe del precio público correspondiente deberá abonarse por completo con anterioridad al uso, prestación del servicio o realización de la actividad, aplicándose el importe de la reserva inicial, al pago del precio público que corresponda.

Artículo 7. Supuestos de devolución del precio público satisfecho.

Procederá la devolución del precio público satisfecho o en su caso el importe de la reserva realizada en los siguientes supuestos:

a) Inclemencias del tiempo que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a realizar el uso, actividad o servicio. A estos efectos, corresponderá a la Gerencia del Instituto determinar en cada caso si las circunstancias climatológicas impiden el uso, la realización de la actividad o servicio.

b) Obras en las instalaciones que impidan de forma total el uso, realización de la actividad o servicio.

c) La suspensión del uso, actividad o servicio a realizar por causas ajenas a la voluntad del interesado referidas a interés público o seguridad de las personas y bienes o en su caso por ordenarlo así la autoridad judicial.

d) Supuestos de fuerza mayor imprevisibles que hayan impedido impidan la realización del uso, actividad o servicio previsto.

Fuera de los casos anteriormente previstos, los usos, actividad o servicios a los que se refieren los precios públicos de la presente norma se realizarán a riesgo y ventura de los interesados por lo que no se admitirá el reintegro del precio público o la reserva realizada en caso de suspensión o no realización de la actividad, el uso o la utilización programada.

Artículo 8. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El pago del precio público incluye los siguientes conceptos para cada uno de los supuestos:

1. El uso de la instalación estrictamente por el periodo que le sea cedido por la CD7P-IIDGC.

2. Los servicios y material estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad que se haya solicitado:

2.1. Actividades con fin de lucro. Se les cede el uso de la instalación solicitada para el desarrollo del Evento. Esto incluye en cada uno de los siguientes supuestos:

A.1.1. Pista Central del GCARENA del A.1.1.1. al A.1.1.7.: cesión de la pista central en los días estrictamente señalados por la Dirección de la CD7P, cesión de los camerinos, cesión de vestuarios cuando sea posible excepto el del Club Baloncesto Gran Canaria, cesión de la sala VIP, cesión de salas polivalentes-oficinas-salas de prensa siempre que sea posible. Préstamo de material como sillas, mesas, vallas en la medida de la disponibilidad de la CD7P (tendrá que ser solicitado y se responderá de la disponibilidad por parte de la CD7P). Incluye suministro eléctrico y de agua, limpieza de la instalación, personal de mantenimiento estrictamente para tareas propias de la instalación, montaje y desmontaje de parquet, presencia de mantenedores de aparatos elevadores, servicio de telecomunicaciones (wifi), los servicios de redacción de proyectos, coordinador de seguridad y salud, redacción del plan de autoprotección, asistencia en prevención de riesgos laborales, director de seguridad del evento, responsable del plan de actuación ante emergencias, responsable de implantación del plan de autoprotección, asistencia en producción de eventos.

A.1.1. Pista Central del GCARENA del A.1.1.8. al A.1.1.9.: corresponde a eventos con muy poco público o sin público. Cesión de la pista central en los días estrictamente señalados por la Dirección de la CD7P, cesión de los camerinos, cesión de vestuarios cuando sea posible excepto el del Club Baloncesto Gran Canaria, cesión de la sala VIP cuando sea posible, cesión de salas polivalentes-oficinas-salas de prensa siempre que sea posible. Préstamo de material como sillas, mesas, vallas en la medida de la disponibilidad de la CD7P (tendrá que ser solicitado y se responderá de la disponibilidad por parte de la CD7P). Incluye suministro eléctrico y de agua, limpieza de la instalación hasta un máximo de 20 horas/día, personal de mantenimiento estrictamente para tareas propias de la instalación hasta un máximo de 20 horas/día. Asistencia en producción de eventos hasta un máximo de 8 horas/día.

A.1.2. Sala Club del GCARENA del A.1.2.1. al A.1.2.4: cesión de la sala club en los días estrictamente señalados por la Dirección de la CD7P, cesión de los camerinos pista central, cesión de vestuarios cuando sea posible excepto el del Club Baloncesto Gran Canaria, cesión de la sala VIP, cesión de salas polivalentes-oficinas-salas de prensa siempre que sea posible. Préstamo de material como sillas, mesas, vallas en la medida de la disponibilidad de la CD7P (tendrá que ser solicitado y se responderá de la

disponibilidad por parte de la CD7P). Incluye suministro eléctrico y de agua, limpieza de la instalación, personal de mantenimiento estrictamente para tareas propias de la instalación, montaje y desmontaje de parquet, servicio de telecomunicaciones (wifi), los servicios de redacción de proyectos, coordinador de seguridad y salud, redacción del plan de autoprotección, asistencia en prevención de riesgos laborales, director de seguridad del evento, responsable del plan de actuación ante emergencias, responsable de implantación del plan de autoprotección, asistencia en producción de eventos.

A.1.2. Sala Club del GCARENA del A.1.2.5. al A.1.2.6.: corresponde a eventos con muy poco público o sin público. Cesión de la sala club en los días estrictamente señalados por la Dirección de la CD7P, cesión de los camerinos pista central siempre que sea posible, cesión de vestuarios cuando sea posible excepto el del Club Baloncesto Gran Canaria, cesión de la sala VIP siempre que sea posible, cesión de salas polivalentes-oficinas-salas de prensa siempre que sea posible. Préstamo de material como sillas, mesas, vallas en la medida de la disponibilidad de la CD7P (tendrá que ser solicitado y se responderá de la disponibilidad por parte de la CD7P). Incluye suministro eléctrico y de agua, limpieza de la instalación hasta un máximo de 15 horas/día, personal de mantenimiento estrictamente para tareas propias de la instalación hasta un máximo de 16 horas/día. Asistencia en producción de eventos hasta un máximo de 8 horas/día.

A.1.3. Cesión del espacio solicitado (deambulatorio sin espectadores en pista central, plaza sur, plaza norte, sala máquinas, ...) para eventos con muy poco público o sin público, de los camerinos pista central siempre que sea posible, cesión de vestuarios cuando sea posible excepto el del Club Baloncesto Gran Canaria, cesión de la sala VIP siempre que sea posible, cesión de salas polivalentes-oficinas-salas de prensa siempre que sea posible. Préstamo de material como sillas, mesas, vallas en la medida de la disponibilidad de la CD7P (tendrá que ser solicitado y se responderá de la disponibilidad por parte de la CD7P). Incluye suministro eléctrico y de agua, limpieza de la instalación hasta un máximo de 10 horas/día, personal de mantenimiento estrictamente para tareas propias de la instalación hasta un máximo de 16 horas/día. Asistencia en producción de eventos hasta un máximo de 8 horas/día.

A.2. Estadio de Gran Canaria del A.2.1. al A.2.8.: cesión del Estadio de Gran Canaria de acuerdo al formato

del evento (grada curva, o césped y gradas,...) en los días estrictamente señalados por la Dirección de la CD7P, cesión de vestuarios cuando sea posible excepto el de la UDLP, cesión de palcos de empresas y de prensa siempre que sea posible, cesión de salas polivalentes-oficinas-salas de prensa siempre que sea posible. Préstamo de material como sillas, mesas, vallas en la medida de la disponibilidad de la CD7P (tendrá que ser solicitado y se responderá de la disponibilidad por parte de la CD7P). Incluye suministro eléctrico sólo para los trabajos de montaje y desmontaje (no el suministro eléctrico del evento) y de agua, limpieza de la instalación, personal de mantenimiento estrictamente para tareas propias de la instalación, presencia de mantenedores de aparatos elevadores, los servicios de redacción de proyectos, coordinador de seguridad y salud, redacción del plan de autoprotección, asistencia en prevención de riesgos laborales, director de seguridad del evento, responsable del plan de actuación ante emergencias, responsable de implantación del plan de autoprotección, asistencia en producción de eventos.

A.2. Estadio de Gran Canaria del A.2.9. al A.2.10.: corresponde a eventos con muy poco público o sin público. Cesión del espacio solicitado del Estadio de Gran Canaria excepto la ocupación del césped de hierba natural, cesión de vestuarios cuando sea posible excepto el de la UDLP, cesión de palcos de empresas y de prensa siempre que sea posible, cesión de salas polivalentes-oficinas-salas de prensa siempre que sea posible. Préstamo de material como sillas, mesas, vallas en la medida de la disponibilidad de la CD7P (tendrá que ser solicitado y se responderá de la disponibilidad por parte de la CD7P). Incluye suministro eléctrico sólo para los trabajos de montaje y desmontaje (no el suministro eléctrico del evento, ni en caso de tener que encender todo el estadio) y de agua, limpieza de la instalación hasta un máximo de 20 horas/día, personal de mantenimiento estrictamente para tareas propias de la instalación hasta un máximo de 20 horas/día. Asistencia en producción de eventos hasta un máximo de 8 horas/día.

A.3. Anexo Multiusos Sur del A.3.1. al A.3.8.: cesión del Anexo Multiusos Sur en los días estrictamente señalados por la Dirección de la CD7P, cesión de los palcos de empresas y de prensa siempre que sea posible, cesión de vestuarios cuando sea posible excepto el de la UDLP, cesión de salas polivalentes-oficinas-salas de prensa siempre que sea posible. Préstamo de material como sillas, mesas, vallas en la

medida de la disponibilidad de la CD7P (tendrá que ser solicitado y se responderá de la disponibilidad por parte de la CD7P). Incluye suministro eléctrico solo de los trabajos de montaje y desmontaje (no para el suministro eléctrico del evento) y de agua, limpieza de la instalación, personal de mantenimiento estrictamente para tareas propias de la instalación, los servicios de redacción de proyectos, coordinador de seguridad y salud, redacción del plan de autoprotección, asistencia en prevención de riesgos laborales, director de seguridad del evento, responsable del plan de actuación ante emergencias, responsable de implantación del plan de autoprotección, asistencia en producción de eventos.

A.3. Anexo Multiusos Sur A.3.9.: corresponde a eventos con muy poco público o sin público. Cesión del espacio solicitado, cesión de palcos de empresas y de prensa siempre que sea posible. Préstamo de material como sillas, mesas, vallas en la medida de la disponibilidad de la CD7P (tendrá que ser solicitado y se responderá de la disponibilidad por parte de la CD7P). Limpieza de la instalación hasta un máximo de 10 horas/día, personal de mantenimiento estrictamente para tareas propias de la instalación hasta un máximo de 15 horas/día. Asistencia en producción de eventos hasta un máximo de 8 horas/día.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En tanto esté vigente el Convenio para el uso y la explotación del Estadio de Gran Canaria, y para el patrocinio publicitario de Gran Canaria, entre la Unión Deportiva las Palmas S.A.D. y el IIDGC, de fecha 13 de marzo de 2006, no procederá la aplicación de la presente norma a las actividades y usos que realice la señalada sociedad de las instalaciones deportivas a las que se refiere la presente norma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La presente norma no será de aplicación, a los usos y actividades que realice el Club Baloncesto Gran Canaria Claret SAD (Baloncesto Gran Canaria) siempre y cuando la mayoría de su capital social sea propiedad directa o indirecta del Cabildo de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

No será de aplicación la presente norma y por lo tanto los precios públicos que la misma contiene, cuando los usos, actividades o servicios lucrativos a realizar en las instalaciones objeto de la presente

norma hayan sido previamente autorizados por el Presidente del Insular de Deportes de Gran Canaria, siempre y el uso, actividad o servicio a realizar, o los sujetos que los promuevan, tengan carácter benéfico, entendiéndose por tal los eventos promovidas por entidades de tal carácter conforme a sus estatutos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En el supuesto de inscripciones o reservas realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma y que se refieran a usos, actividades o servicios a realizar o previstos tras las misma, el precio público aplicable será en todo caso, el vigente en el momento del uso de la instalación o prestación del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente norma y los precios públicos que con ella se establecen surtirán efecto desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación definitiva y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa”.

	Espacio	Características	Precio
A.1.GRAN CANARIA ARENA (GCARENA)	A.1.1. Pista central	A.1.1.1. hasta 3.000 espectadores	11.000,00 €
		A.1.1.2. hasta 4.000 espectadores	12.500,00 €
		A.1.1.3. hasta 5.000 espectadores	13.500,00 €
		A.1.1.4. hasta 6.000 espectadores	14.500,00 €
		A.1.1.5. hasta 7.000 espectadores	17.000,00 €
		A.1.1.6. hasta 8.000 espectadores	19.000,00 €
		A.1.1.7. Festivales	A partir del 2º día 50% por sesión celebrada
		A.1.1.8. Otros	2.500,00€/día
		A.1.1.9. Día de montaje o desmontaje otros	600,00€/día
A.1.2. Sala Club	A.1.2. Sala Club	A.1.2.1. hasta 1.000 espectadores	7.000,00€
		A.1.2.2. hasta 2.000 espectadores	8.000,00€
		A.1.2.3. hasta 3.000 espectadores o más	9.000,00€
		A.1.2.4. Festivales	A partir del 2º día 50% por sesión celebrada
		A.1.2.5. Otros	1.500,00€/día
		A.1.2.6. Día montaje o desmontaje otros	600,00€/día
A.1.3. Otros espacios	A.1.3. Otros espacios	A.1.3.1. Otros	1.200€/día
		A.1.3.2. Día montaje o desmontaje otros	600,00€/día

Espacio	Características	Precio
A.2. ESTADIO GRAN CANARIA (EGC)	A.2.1. hasta 1.000 espectadores	10.000,00€
	A.2.2. hasta 5.000 espectadores	15.000,00€
	A.2.3. hasta 10.000 espectadores	18.000,00€
	A.2.4. hasta 15.000 espectadores	21.000,00€
	A.2.5. hasta 20.000 espectadores	24.000,00€
	A.2.6. hasta 25.000 espectadores	27.000,00€
	A.2.7. más de 25.000 espectadores	30.000,00€
	A.2.8. Festivales	A partir del 2º día 40%
	A.2.9. Otros	2.500€/día
	A.2.10. Día montaje o desmontaje otros	600,00€/día

A.3. ANEXO MULTIUSOS SUR	A.3.1. hasta 3.000 espectadores	10.000,00 €
	A.3.2. hasta 4.000 espectadores	11.000,00 €
	A.3.3. hasta 5.000 espectadores	12.000,00 €
	A.3.4. hasta 6.000 espectadores	13.000,00 €
	A.3.5. hasta 7.000 espectadores	14.000,00 €
	A.3.6. hasta 8.000	16.000,00 €
	A.3.7. a partir de 8001 espectadores por cada 1.000 espectadores de más se incrementa el precio en 1.000€	
	A.3.8. Festivales	A partir del 2º día 40%
	A.3.9. Otros.	1.500,00€/día

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de noviembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Pedro Justo Brito.